



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 422 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 26 OCT. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 260-2016-GRA/GSRA de fecha 16/09/2016, Informe N° 007-2016-GRA/GSRA-RO-MCRACSY de fecha 14/09/2016, Oficio N° 259-2016-GRA/GSRA de fecha 15/09/2016, Informe N° 664-2016-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 04/10/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV, sobre “Descentralización” les confiere a los Gobiernos Regionales, su autonomía administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización”, que en su artículo 9° define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, señala que a partir del 1° de enero 2010, la utilización de la modalidad del encargo con fondos públicos que se refieren los artículos 62° y 63° y disposiciones conexas de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, solo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a su dependencias desconcentradas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2010-GR-APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas”, que establece en el Capítulo V Sobre disposiciones Específicas, numeral 5.2) que la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de la Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 198-2016-GR-APURIMAC/GG de fecha 17 de junio del 2016, se resuelve encargar el manejo de fondos vía encargo, tipo de operación EO, a la Unidad Operativa de Aymaraes, para la Ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes-Apurímac”**, afecto al correlativo de Meta 0091-2016, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuya priorización ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), precisando los montos y las partidas específicas de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

U.O. 401411 Gerencia Sub Regional Aymaraes Cta. Cte. 00-186-002776

C.META	PROYECTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0091-2016	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes – Apurímac	26.22.33	187,576.00
		26.22.34	182,155.00
		26.22.35	367,192.00
	Total		736,923.00

Que, mediante los documentos del visto, la Directora Regional de Administración, a petición del Gerente de la Sub Región de Aymaraes, solicita modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2016-GR-APURIMAC/GG. de fecha 17/06/2016, respecto del artículo primero de la parte resolutive, relacionado a los importes de las específicas del gasto, en la forma que a continuación se detalla:

DICE:

CLASIFICADOR	IMPORTE
26.22.33	187,576.00
26.22.34	182,155.00
26.22.35	367,192.00
TOTAL	736,923.00

DEBE DECIR:

CLASIFICADOR	IMPORTE
26.22.33	354,057.17
26.22.34	286,388.91
26.22.35	96,476.92
TOTAL	736,923.00

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/PR de fecha 16 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, que el manejo de fondos vía encargo, Tipo de Operación EO, encargado a la Unidad Operativa de Aymaraes se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de gasto para el año 2016, por los importes que a continuación se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

U.O. 401411 Gerencia Sub Regional Aymaraes Cta. Cte. 00-186-002776

C.META	PROYECTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0091-2016	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes – Apurímac	26.22.33	354,057.17
		26.22.34	286,388.91
		26.22.35	96,476.92
	Total		736,923.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/06/2016, por las consideraciones y fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE e INALTERABLE, los demás artículos y extremos, de la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/06/2016.



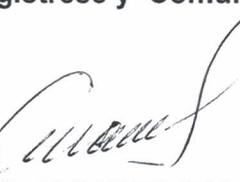
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gobernación Regional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Sub Regional de Aymaraes y demás instancias administrativas que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG
Tesorería

